

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Registro Nacional
de las Personas Naturales

CONTRATO No. RNPN-15/2023

CD-04/2023-RNPN

“SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR”

NOSOTROS, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, L
de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Encargada del Despacho del
Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal
Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con
autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, con personería jurídica
propia, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y con Tarjeta de Identificación
Tributaria número [REDACTED]
y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente “El
Contratante o el RNPN”; y por otra parte, [REDACTED] e [REDACTED] años
de edad, [REDACTED]
departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad
Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL CARGO
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL
CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad
y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato
me denominaré “LA CONTRATISTA” y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el
contrato del “SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR”, conforme a las Solicitud de Ofertas y
la Resolución Razonada de Adjudicación por medio del Método de Contratación Directa –
Contrato del Proceso N° CD-04/2023 RNPN denominado “Servicio de Courier para el Exterior”,
número RR-UCP-47-11-2023, emitida por [REDACTED]
[REDACTED] en el cual se resolvió adjudicar
de forma total el proceso de Contratación Directa número N° CD- CERO CUATRO / DOS MIL

VEINTITRÉS - RNPN, a favor del Contratista. Este contrato estará sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de Compras, la Constitución de la República, al Lineamiento para el Método de Contratación Directa u cualquier otro aplicable al presente Contrato, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), la Solicitud de Ofertas y demás leyes vigentes y aplicables a la materia, así como a las siguientes cláusulas. I. **DEFINICIONES.** a) **Aclaraciones/Enmiendas:** Es toda modificación, eliminación o ampliación que se realice a la solicitud de ofertas, expedida dentro del plazo de la ley, por la autoridad competente o Titular y comunicadas a todos los ofertantes que hayan obtenido en legal forma este documento. Deberá realizarse por medio escrito o cualquier otro medio tecnológico que garantice la recepción del documento y pueda verificarse su recepción; b) **Adjudicación:** Es el acto por el que el RNPN, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a la que se ajusta sustancialmente a los instrumentos de contratación, de conformidad al artículo cien de la Ley de Compras Públicas; c) **Administrador de Contrato:** Persona nombrada por el Titular mediante Acuerdo como contraparte Institucional en el seguimiento y ejecución del Contrato, según lo regulado en los Artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; d) **Apostilla:** Nota puesta al final de un documento público o en hoja adherida a éste, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y del sello en él contenidos, así como la calidad del funcionario firmante, con el fin de que tal documento surta efectos en un país extranjero, con base en el Convenio de la Haya de mil novecientos sesenta y uno sobre la Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjero; e) **COMPRASAL:** Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador, cuya finalidad es automatizar las operaciones de los procesos de adquisiciones y contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que la Administración Pública realice, administrado por la DINAC; f) **Contratante:** El Registro Nacional de las Personas Naturales, que en lo sucesivo se podrá denominar RNPN; g) **Contratista:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que por medio de contrato provee a una institución de la administración pública a quien ha sido adjudicada la compra y que ejecutará el contrato; h) **Contrato:** Acuerdo o Instrumento jurídico, en virtud del cual establecen las obligaciones, condiciones y derechos originados de la adjudicación para la prestación del servicio o bienes objeto de este documento. Documento legal que envía la entidad de la administración pública (comprador) a su proveedor, en el cual se deja constancia del compromiso



que asume el comprador de pagar los productos, bienes o servicios según aplique, específicos contratados con el vendedor, estableciéndose en el mismo vinculaciones con los documentos de solicitud, las condiciones de pago y del servicio a proporcionar.; **i) Declaración desierta:** Es la declaratoria que formula el Titular de la Institución o su designado, cuando no se han presentado ofertas para un determinado proceso, o las que se han presentado no cumplen los requisitos legales y/o técnicos y demás, exigidos en este documento; **j) Días calendario:** Son todos los días del año, laborales o no; **k) Días hábiles:** Los días laborales de la Administración Pública, exceptuando sábados, domingos, y días oficiales festivos de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN; **l) Documento de Solicitud de Oferta (DSO):** Documento en el cual se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes o servicios que la Administración Pública solicita; **m) LCP:** Ley de Compras Públicas; **n) Multas por mora:** Es una sanción administrativa establecida en la LCP, a consecuencia de la mora en el cumplimiento de obligaciones en los contratos por causas imputables al contratista y que son cuantificables en días; **ñ) Persona jurídica:** Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por varias personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro; **o) Prevenciones:** Advertencia que se formula con fines de subsanación a correcciones y omisiones de documentación solicitada en este documento; **p) Subsanación:** Cumplimiento de las observaciones realizadas con respecto a las correcciones y omisiones de los documentos de la oferta; **q) UCP:** Unidad de Compras Públicas. Responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios; **r) DINAC:** Dirección Nacional de Compras; **s) Especificaciones Técnicas:** Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes que la Administración Pública solicita; **t) Oferta Técnica:** Documento por medio del cual presentó el Contratista la información sobre los servicios a prestar u obras a ejecutar descritos técnicamente; **u) Oferta Económica:** Documento por medio del cual se presenta la información sobre los precios de los servicios a prestar u obras a ejecutar; **v) Garantía:** Aquellas que se otorguen a favor del RNPN, para asegurar un compromiso sobre los servicios

ejecutados; w) **Acta de Recepción:** Documento de carácter oficial que hace constar, la recepción del servicio por parte del Administrador del Contrato, pudiendo ser parcial, provisional o definitiva, siendo cualquiera de estas recibidas a entera satisfacción de los bienes; y x) **Incumplimiento:** Acto en el que el contratista no resuelve favorablemente la falta señalada por el Administrador del Contrato en la forma y tiempo que esté establezca. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio de courier para el exterior, según la Solicitud de Oferta, y la Oferta adjudicada del referido proceso de contratación. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete por medio del presente documento a brindar el servicio de Courier para el exterior objeto de este contrato, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **IV. ALCANCE DEL SERVICIO.** El alcance del servicio objeto del presente contrato será el contemplado en la Solicitud de Oferta y la Oferta adjudicada. **V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el objeto de este contrato, el precio que deberá pagar el RNPN a la Contratista es de un monto total de hasta **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00)**, valor que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios –IVA-, el cual se detalla de la siguiente manera: **1) Por el Item 1 del Servicio de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior, envío entre ciudades y retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción) para el año 2023, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00); 2) Por el Item 2 del Servicio de Courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades para el año 2023, la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); 3) Por el Item 2.1 del pago de impuestos del Servicio de Courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior para el año 2023, por la**

cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**; y 4) Por el **Item 3** del Servicio de Courier para envío y retorno de documentación, banner, pasaportes, carnets institucionales, sellos, ticket y/o facturas originales; entre otra documentación y accesorios que se requieran para los centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior para el año 2023, la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**. Se aclara que, la fuente de financiamiento del presente contrato es mediante el Fondo General y por Recursos Propios de acuerdo al siguiente detalle: Veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,785.00) con fondos provenientes del Fondo General; y treinta y cinco mil doscientos quince Dólares de los Estados Unidos de América (\$35,215.00) con fondos provenientes de Recursos Propios. Queda expresamente definido que la forma de pago por el servicio se hará de forma mensual posterior a la firma del contrato, la recepción de la factura por cada uno de los servicios entregados, la suscripción del acta de recepción recibido a satisfacción firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el Contratista, estos serán los documentos a entregar por parte del Administrador de Contrato para la autorización del pago. El monto contratado tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto, el RNPN no estará obligado a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por el RNPN y de acuerdo a las solicitudes de necesidades realizadas y autorizadas por el Administrador de Contrato y de acuerdo a las necesidades del RNPN. La Forma de Facturación podrán ser de dos formas: **a) Facturación Ordinaria:** En caso que el Contratista emita factura ordinaria, deberá presentarla en la Unidad de Tesorería del RNPN, ubicada en la tercera planta del Edificio Carbonell 1, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 4 ½ carretera a Santa Tecla, colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, para la emisión del respectivo quedan. Es importante mencionar, que la factura deberá presentarse conjuntamente con el acta de recepción parcial donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada por el Contratista y firmada por el Administrador del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá remitir en físico copia a la UCP y al Administrador de Contrato;

b) **Facturación Electrónica:** En el caso que el Contratista emita factura electrónica, esté deberá enviarla a la Unidad de Tesorería al siguiente correo electrónico [REDACTED] con copia al correo electrónico del administrador de contrato respectivo y a la UCP al correo [REDACTED] la cual deberá enviarse conjuntamente con el acta de recepción parcial donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada por el Contratista y firmada por el Administrador del Contrato, ambos documentos en formato PDF. Cuando el Contratista envíe los correos electrónicos, deberá identificar en el asunto con el número y nombre del proceso y el nombre del archivo deberá identificarlo con el número del contrato y el nombre del Contratista. Las facturas, sean ordinarias o electrónicas, deberán ser a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales y serán emitidas en dólares de los Estados Unidos de América. Tanto en la facturación ordinaria como electrónica, en cada factura debe venir descontado el UNO POR CIENTO (1%) en concepto Anticipo a la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según aplique. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. La forma de pago será crédito y no contra entrega del referido servicio. El trámite de pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendarios según la clasificación del Contratista como Empresa determinado en el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, después de recibir la factura y acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y la Solicitud de Oferta. El pago podrá realizarse de dos formas, por medio de **Pago Electrónico**, para lo cual será necesario que el Contratista presente al RNPN cualquiera de la siguientes alternativas: 1) Cuenta bancaria con el que el RNPN, realice la mayoría de sus operaciones financieras; o 2) Cuenta bancaria de cualquier banco que el RNPN establezca como opción; o por medio de **Pago con Cheque**, para lo cual el Contratista deberá presentar cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el RNPN o cualquiera que la Contratista opte por esta vía de forma voluntaria. VI. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA. El Contratista deberá entregar el servicio de courier en el exterior de acuerdo al tiempo, lugar y forma que establece la Sección I, Literal D "Entrega de Bienes o Servicios" de la Solicitud de Oferta. VII.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El RNPN pagará a la contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, conforme a la Sección II “Especificaciones Técnicas” de la Solicitud de Oferta y para efectos ejemplificativos los siguientes:

N°	ESPECIFICACIONES ITEM 1 Servicio de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior, Envío entre ciudades y Retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción) para el año 2023.
1	<p><u>COURIER PARA ENVÍO DE DUIS, ENVIO DE DUIS ENTRE CIUDADES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior, Envío entre ciudades. ● Capacidad de entrega simultánea en varios destinos. ● Recolectar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (El Salvador). ● Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, CA; y/o Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Sevilla, España; y/o Recolecta en otros centros de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad de enviar paquetes de DUIS. ● Tres a Cuatro envíos al mes como mínimo. (según solicitud). ● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor del mercado (costo unitario por la cantidad de DUI del envío). ● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro. ● Sticker (ADHESIVO) de valija Diplomática será entregado por el RNPN. ● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato. ● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales). ● Las tarifas incluyen IVA. ● Elaboración de guías de envíos por la Contratista. ● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).
2	TIEMPOS DE ENVIO

	<p>*Envío a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Envío al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
3	<p>TIEMPOS DE ENVÍO ENTRE CIUDADES</p> <p>*Envío entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América a Sur América 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envío entre ciudades de centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 6 días hábiles.</p>
4	<p><u>COURIER PARA EL RETORNO DE DUIS INUTILIZADOS CON LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior, Retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción). ● Capacidad de recolección simultánea en los Centros de Servicios. ● Entrega en El Salvador en las oficinas del RNPN. ● Uno a Dos envíos al mes como mínimo. (según solicitud). ● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor del mercado. ● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro. ● Sticker (ADHESIVO) de valija Diplomática será entregado por el RNPN. ● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato. ● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales). ● Las tarifas incluyen IVA. ● Elaboración de guías de envíos por la Contratista. ● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío) ● Entrega oficinas del RNPN
5	<p>TIEMPOS DE RETORNO</p>

	<p>*Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
N°	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 2 Servicio de Courier para Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades para el año 2023.</p>
1	<ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades. ● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales). ● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN. ● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro. ● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato. ● Recolectar en oficinas del RNPN ● Recolectar en el consulado General de El Salvador en los Ángeles, CA; y/o Recolectar en otro centro de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad ● Experiencia en transportar equipo tecnológico. ● Capacidad de entrega y retiro de equipo informático y periféricos desde y hacia El Salvador, Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior. ● El plazo de entrega del servicio de Courier será de 7 días hábiles. ● Las tarifas incluyen IVA. ● Elaboración de guías de envíos por la Contratista. ● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío). ● Todo envío de El Salvador al Exterior deberá ser embalado por el Courier oficina centrales del RNPN.
2	<p>TIEMPOS DE ENVIO (EXPORTACIÓN)</p>

	<p>*Envió a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Envió al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envió a Sur América 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envió a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 5 a 7 días hábiles.</p>
3	<p>TIEMPOS DE RETORNO (IMPORTACIÓN)</p> <p>*Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 1 a 3 días hábiles.</p> <p>*Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Sur América a El Salvador de 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) a El Salvador 5 a 7 días hábiles.</p>
4	<p>TIEMPOS DE ENVÍO ENTRE CIUDADES</p> <p>*Envió entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envió entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América a Sur América de 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envió entre ciudades de centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 7 días hábiles.</p>
	<p>ITEM 2.1. Pago de Impuestos del Servicio de Courier para Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior para el año 2023.</p>
1	<ul style="list-style-type: none"> • El pago de Impuestos para importación de equipos y Periféricos depende de las aduanas. • El proceso de pago de Impuestos depende de los procesos de Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos. Proceso que deberá ser realizado por la Contratista (documentación).
N°	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 3 Servicio de Courier para envío y retorno de documentación, banner, pasaportes, carnets institucionales, sellos, ticket y/o facturas originales; entre otra documentación y accesorios que se requieran para los centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del</p>

	<p>mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior para el año 2023.</p>
1	<p>COURIER PARA ENVIÓ:</p> <ul style="list-style-type: none">● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior.● Capacidad de entrega simultánea en varios destinos.● Recolectar en Oficinas del RNPN (El Salvador).● Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, CA; <p>y/o Recolecta en otros centros de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad de enviar paquetes.</p> <ul style="list-style-type: none">● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN.● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Las tarifas incluyen IVA.● Elaboración de guías de envíos por la Contratista.● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).● Todo envío de El Salvador al Exterior deberá ser embalado por el Courier oficina centrales del RNPN.
2	<p>COURIER PARA EL RETORNO:</p> <ul style="list-style-type: none">● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior.● Capacidad de recolección simultánea en los Centros de Servicios.● Entrega en El Salvador en las oficinas del RNPN.● Uno a Dos envíos al mes como mínimo. (según solicitud).● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN.● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Las tarifas incluyen IVA.

	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de guías de envíos por la Contratista.• Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).
3	TIEMPOS DE ENVIO *Envió a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles. *Envió al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles. *Envió a Sur América 3 a 4 días hábiles. *Envió a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.
4	TIEMPOS DE RETORNO *Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 2 a 3 días hábiles. *Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 2 a 4 días hábiles. *Retorno de Sur América 3 a 4 días hábiles. *Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.

Lo anterior no limita lo determinado en la Oferta presentada por el Contratista, en cuanto sea más favorable a lo requerido. Además, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Atender con prioridad los requerimientos del RNPN; b) Garantizar y mantener la calidad del servicio; c) Atender al llamado que se le haga por medio del Administrador del Contrato respectivo, para resolver cualquier petición relacionada con el servicio contratado; IX.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Con el objeto de tener una coordinación adecuada para dicho servicio entre la Contratista y el RNPN, éste último contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, quien coordinará el seguimiento y la ejecución de este, además, será el responsable de representar al RNPN y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según la Solicitud de Oferta la recepción del servicio, asimismo, tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras, así como también realizar la evaluación de la Contratista. El Administrador de Contrato, de acuerdo con las necesidades del RNPN podrá reprogramar las fechas o el lugar de entrega del servicio, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, con el debido acuerdo del Contratista, pudiendo efectuar reprogramaciones de acuerdo a los casos fortuitos o

fuerza mayor que se susciten o por otros intereses institucionales, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificaciones al contrato. Para validar dichos cambios, esta deberá ser comunicada a la contratista, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega del servicio, para realizar todas las reprogramaciones dentro de la vigencia total del contrato. El Administrador del Contrato identificará y documentará los posibles incumplimientos imputables al Contratista y procederá a realizar los reclamos pertinentes para que estos sean subsanados; en caso de incumplimiento, informará oportunamente a la UCP, adjuntando la información de respaldo y detallando los incumplimientos y el monto de la multa a imponer. Toda acta de recepción debe ir firmada por lo menos por el representante del Contratista y el Administrador del Contrato nombrado para tal efecto. Con base al artículo ciento sesenta y dos letra e), de la Ley de Compras, el Administrador del Contrato remitirá a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, la copia del acta respectiva. Para el presente Contrato se nombra como Administradores de Contrato a los siguientes servidores públicos: 1) Para el ITEM 1 será la licenciada [REDACTED]; 2) Para los ITEM 2 y ITEM 2.1 será la licenciada [REDACTED]; y 3) Para el ITEM 3, será la licenciada [REDACTED]; quienes fueron nombrados mediante la Resolución Razonada de Adjudicación por medio del Método de Contratación Directa – Contrato del Proceso N° CD-04/2023-RNPN denominado “Servicio de Courier para el Exterior” N° RR-UCP-47-11-2023. El Contratante informará oportunamente a la Contratista sobre cualquier sustitución de las personas originalmente designadas para la administración del contrato. X. **CESIÓN**. Salvo autorización expresa del RNPN, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI. **GARANTÍA**. Se aceptarán garantías con calidad de solidarias, irrevocables y de ejecución inmediata. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras

(Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de conformidad a los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la LCP. En caso de que las Garantías sean emitidas por un banco, sociedad de seguros y/o afianzadoras extranjeras deberán ser avaladas o confirmadas por una institución financiera de El Salvador, se podrán aceptar de preferencia garantías emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, entre otros, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, el Contratista para asegurar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales deberá rendir y entregar a satisfacción del RNPN, dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de entrega del contrato, una Garantía de Cumplimiento de contrato, a favor del RNPN, equivalente a DIEZ por ciento de la suma total contratada, es decir por una cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la vigencia de esta garantía será por el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al uno de marzo de dos mil veinticuatro. La Contratista deberá presenta la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento F OCHO que se proporciona en la Sección III - Formularios de la Solicitud de Oferta. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el Contratista estará en la obligación de cumplir con el artículo ciento veintiséis de la LCP, en el sentido de ampliar esta garantía en la misma proporción, de acuerdo con el instrumento modificativo correspondiente. Las garantías serán devueltas de acuerdo con al artículo ciento sesenta y dos de la LCP. De conformidad con lo establecido en los artículo ciento veintiséis de la LCP, esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: A) Cuando el contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; B) Cuando se comprueben defectos en la entrega del servicio, y el contratista sin causa justificada no subsanare los defectos comprobados en el plazo que le sea asignado por el Administrador del Contrato; y C) En los demás casos establecidos en la LCP y en el contrato. **XII. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el RNPN podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato de acuerdo al artículo ciento sesenta y siete de la LCP, imponer el pago

de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Las sumas que resulten de la aplicación de la multa, previo acuerdo del contratista, serán descontadas de cada pago, canceladas directamente por el contratista, o en su defecto podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, con el acuerdo por escrito de este, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El plazo del contrato podrá prorrogarse, por un periodo menor o igual a la inicial y en las mismas condiciones del contrato vigente, para lo cual los Administradores del Contratos gestionará y documentará por escrito una vez identificada tal necesidad, justificando las razones de su solicitud y por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de este, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Asimismo, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve, de la LCP, el RNPN podrá modificar el contrato en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **XIV. CADUCIDAD.** El RNPN podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista incurra en las causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LCP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XV. TERMINACIÓN CONTRACTUAL POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El RNPN se reserva el derecho de caducar el contrato, si la Superintendencia de Competencia determina que el contratista para su participación y obtención de la adjudicación del presente Contrato, realizó prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis de la LCP **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) La Solicitud de Oferta; b) La oferta del contratista y sus anexos; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Resolución Razonada de adjudicación; g) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante, h) Garantía, i) Modificaciones del Contrato, j) Acuerdo de nombramiento de Administrador del Contrato, si fuere aplicable. **XVII. RECLAMOS POR FALLAS O DESPERFECTOS.** De conformidad al artículo ciento sesenta y dos literal g) de la LCP, si se observare alguna falla o desperfectos relacionados con la calidad del servicio o no cumpla con las especificaciones contractuales el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al

contratista el reclamo respectivo para que la contratista subsane dentro del plazo de hasta un máximo de cinco días hábiles o en el plazo que sea señalado por el Administrador del Contrato dependiendo de la naturaleza y complejidad del reclamo, contados a partir de la fecha de notificación del reclamo. De no cumplirse con lo establecido o subsana las fallas y/o desperfectos comprobados posterior al plazo establecido se aplicará lo establecido en el artículo ciento sesenta y siete y ciento setenta y cinco de la LCP. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el RNPN; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada o aprobación de Certificación de Junta Directiva del RNPN, según corresponda, que formará parte integrante del presente contrato. Asimismo, en virtud del artículo ciento quince de la LCP, se establece en el caso de que hubiera algún incumplimiento contractual como resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entenderá como incumplimiento o mora de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si los eventos de caso fortuito o fuerza mayor afectaren significativamente la ejecución del presente Contrato se procederá a la revocación del mismo, en base al artículo ciento sesenta y nueve de la LCP. **XIX. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LCP, el RNPN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LCP, dará lugar a que el RNPN pueda: a) descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 y 174 siguientes de la Ley de Compras Públicas **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y



Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución contractual, de la conducta que dispone el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se someten, facultando al RNPN que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía. Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiere entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo la Contratista continuar la prestación de servicios con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la prestación de los mismos. **XXII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, debiendo en tal caso emitirse el acta de recepción definitiva del servicio parcialmente ejecutado y otorgarse el instrumento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante Notario Público, tal y como lo establece el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP. **XXIII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato surtirán efecto solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato



Personas Naturales, contenida en el Decreto Legislativo Numero quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; c) Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero; d) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en el artículo doce literal g), que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Registro Nacional; e) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al [REDACTED] como [REDACTED] partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; f) Certificación de Punto de Acta de sesión de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, celebrada el día nueve de junio del dos mil veintitrés en la cual, se acordó delegar en el señor Presidente Registrador Nacional los aspectos contemplados en la Ley de Compras Públicas necesarios para el buen desempeño del debido proceso legal para cualquier for [REDACTED]



contratación pública; g) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos noventa y un, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia [REDACTED] día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la cual consta que el Presidente de la Republica encargó el Despacho del Registro Nacional de las Personas Naturales, del veintinueve de octubre al cinco de noviembre del dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, a la compareciente, en ausencia, del Registrador Nacional de las Personas Naturales, Licenciado [REDACTED], por lo tanto, la licenciada [REDACTED]; por tanto, la licenciada [REDACTED] [REDACTED] está plenamente facultada para suscribir el contrato que antecede y actos como el presente; y por otra parte, [REDACTED], de [REDACTED], de edad, [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al número **CIENTO VEINTE**, del Libro número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el cual incorpora íntegramente la totalidad de las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y del cual consta, la existencia legal de la referida Sociedad, que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que el plazo de la Sociedad es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente; que, la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; que, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único



Propietario; quien tiene las más amplias facultades para otorgar actos y contratos como el aquí presente; y b) Certificación de Punto de acta, expedida en la ciudad de [REDACTED], el día seis de mayo de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de accionista señor: [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número [REDACTED] TREINTA Y TRES del libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número TREINTA Y CINCO de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil veintidós, y en su punto TRES de agenda, se eligió la nueva Administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el compareciente, para un periodo de siete años, y que a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto el licenciado JOSE JAVIER AYALA SASTRE está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede por haberlas suscrito de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato del proceso de Contratación Directa CD - CERO CUATRO /DOS MIL VEINTITRES - RNPN, "SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR", formulado en veintitrés cláusulas, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Courier para el Exterior, según la Solicitud de Oferta, y la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; que el plazo para el servicio, está comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; por el precio total de hasta SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios -IVA-, y demás cláusulas relativas a la forma de pago, obligaciones, garantía, entre otras, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. II) De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto se comprueba la existencia legal de sus representadas. III) Que, las firmas de los

comparecientes son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras. Asimismo, ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

 

